¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,965 BUENO AYRES, Jueves 6 de Junio de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Defensor General de Pobres y Menores—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la excusacion de su Asesor el Sr. Dr. D. Manuel María de Escalada, por tener que asistir á la formacion por órden de su Gefe Militar—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El Defensor de Pobres y Menores adjunta á V. la nota de su Asesor, en la cual explica la razon por no poder asistir en la Lista Civil al Aniversario de Nuestra Libertad, el dia de mañana—
Dios gue. á V. m.s as—

Miguel de Riglos—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Asesor del Ministerio—

Buenos Ayres, Mayo 23 [mes de América.] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Defensor General de Pobres y Menores, D. Miguel de Riglos—

El Sr. Asesor del Ministerio participa á Vd. que, habiendo sido citado por su Gefe Militar para asistir á la formacion en el glorioso aniversario de la Libertad, de conformidad á lo dispuesto por órden superior, no le es posible concurrir al templo con la Lista Civil, lo que pone en su conocimiento para que se sirva Vd. elevarlo al del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Dios gue. á V. m.s as—

Manuel Maria Escalada—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 22 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Avisa recibo de la nota de 20 del corriente, en que se le comunica la suprema disposicion de S. E., de que á la misa solemne que debe celebrarse en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, concurran todas las corporaciones y empleados civiles y militares á las once de la mañana; y expone el motivo que le impide asistir á ella—

Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto ha recibido la nota de V., fecha 20 del que rige, cuya suma es la siguiente—
"Comunica que S. E. ha dispuesto que á la misa solemne que debe celebrarse en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, concurran todas las corporaciones y empleados civiles y militares á las once de la mañana—"
El infrascripto espera que V. se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador que su salud, notablemente quebrantada, le impide, con muy vivo pesar, asistir á la enunciada misa solemne; por lo que ruega á S. E. se digne admitir, si lo tiene á bien, la presente excusacion—
Dios gue. á V. m.s as—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 23 [mes de América] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta dos notas de excusacion que ha recibido de los oficiales de este Departamento D. José María Reybaud y D. José Manuel La Fuente, en que manifiestan los motivos que les privan asistir á la solemne festividad que se celebra el 25 del corriente en la Santa Yglesia Catedral—

Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto adjunta á V., para que sean elevadas al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, las notas que ha recibido de los oficiales de este Ministerio D. José María Reybaud y D. José Manuel La Fuente, en que expresan los motivos que les impiden asistir á la solemne festividad que se celebra el 25 del corriente, en la Santa Yglesia Catedral—
Dios gue. á V. m.s as—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial del Ministerio de R. Exteriores que subscribe—

Buenos Ayres, Mayo 22 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del motivo que le impide, á su pesar, asistir á la solemne festividad del 25 del corriente—

Al Sr. Ministro de R. Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Siento profundamente que un fuerte resfrio me prive participar del honor de acompañar al Exmo. Gobierno, á la misa solemne que debe celebrarse el 25 del corriente en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, y ruego á V. S. se sirva dar cuenta de ello al Exmo. Señor Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien respetuosamente suplico se digne admitir mi excusacion—
Dios gue. á V. S. m.s as—

José M. la Fuente—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta una nota del Administrador General de Correos, en que eleva dos de las que le han dirigido dos empleados de su Departamento, manifestando los motivos que les impiden la asistencia á la Santa Yglesia Catedral el dia de mañana—

Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto adjunta á V., para que se sirva elevarla al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, una nota del Administrador General de Correos, fecha hoy, cuya suma es la siguiente—
"Eleva las dos adjuntas exposiciones, en que los empleados de la Renta de su cargo manifiestan los motivos que les impiden la asistencia á la Santa Yglesia Catedral el dia de mañana—"
Dios gue. á V. m.s as—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Administrador general de Correos—

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva las dos adjuntas exposiciones, en que los empleados de la Renta de su cargo manifiestan los motivos que les impiden la asistencia á la Santa Yglesia Catedral el dia de mañana—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Por las dos adjuntas representaciones que el infrascripto tiene el honor de pasar á manos de V. S., se instruirá el Sr. Ministro que los dos empleados, conforme lo ha dispuesto S. E. el Señor Gobernador de la Provincia, Brigadier Sr. D. Juan Manuel de Rosas, por haber sido citados por los Gefes de los Cuerpos militares en que sirven, para formar, no pueden concurrir en la Corporacion á la Santa Yglesia Catedral el dia de mañana como empleados civiles—
Dios gue. á V. S. m.s as—

Juan Manuel de Luca—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El interventor de Correos—

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Administrador General de Correos, D. Juan Manuel de Luca—

El infrascripto hace presente al Señor Administrador General, que no puede asistir á la funcion de mañana en clase de empleado civil por formar en la parada como oficial que es de la fuerza de infantería de la Parroquia del Socorro, para cuyo efecto ha sido citado por el Sr. Juez de la expresada Parroquia—
Dios gue. á V. m.s as—

Sandalio Mancilla—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial Escribiente de Correos—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Administrador general de Correos, D. Juan Manuel de Luca—

El infrascripto hace presente al Sr. Administrador general que no puede asistir á la funcion de mañana en clase de empleado civil, por formar en la parada, como oficial que es de la fuerza de Ynfantería de la Parroquia de San Nicolas, para cuyo efecto ha sido citado por el Sr. Juez de la expresada Parroquia—
Dios gue. á V. m.s as—

Emilio de Yrigoyen—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

N.° 2.
Correspondencia relativa á la reclamacion de M. Pacífico.

[*Continuacion.*]

Contestaré ahora á aquella parte de su nota del 22 de este mes, que se refiere al asunto que nos ocupa, y que ha llamado particularmente mi atencion.

Atenas, Enero 24 de 1848.

[firmado.]

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

N.° 2.
Correspondence respecting M. Pacifico's Claim.

(*Continuation.*)

Aqui debo concluir.

El resto de la nota de M. Glarakis se dirige particularmente á Sir Edmundo Lyons; no me toca á mí señalar límites á la competencia de la Legacion Británica. El Representante de S. M. B. sabrá lo que corresponde á su dignidad: él podrá juzgar si el modo con que he procedido ha sido regular ó no. Los hechos hablan por sí mismos, de manera que él podra discernir perfectamente la verdad entre las groseras falsedades con que se ha querido encubrir esos hechos. En una palabra, él es la persona mas adecuada para defender mis derechos, para hacer reconocer mis justas pretensiones, para señalar el monto de compensaciones que se me debe; y no puedo obrar mejor que confiarme con respeto y seguridad á la todo-poderosa proteccion y paternal amparo del Ministro Británico en Atenas.

El Caballero D. Pacifico.

I shall now reply to that part of your note of the 22nd of this month which relates to the affair with which we are now occupied, and which has particulary occupied my attention.

Athens, January 24, 1848.

[Signed]

Here I ought to finish.

The remainder of the letter of M. Glarakis is addressed particularly to Sir Edmund Lyons; it is not for me to assign any limits to the competency of the British Legation. The Representative of Her Britannic Majesty will know what is suitable to his dignity; he will be able to judge whether the manner in which I have proceeded has been regular or not. The facts speak for themselves, so that he will be perfectly able to discern the truth amidst the gross falsehoods with which it is attempted to cover those facts. In short, he is the fittest person to defend my rights, to cause my just pretensions to be recognized, to name the amount of compensation which is due to me; and I cannot do better than entrust myself with respect and confidence to the all-powerful protection and paternal support of the British Minister at Athens.

The Chevalier D. Pacifico.

[Traduccion.]

Señor Ministro, Atenas, Enero 24 de 1848.

Respondo ahora á las comunicaciones que el Ministro griego de Relaciones Exteriores le ha hecho á V. en su nota de 8 de Enero último [cuya nota me hizo V. el honor de participarme] referente á las tierras de mi pertenencia, que yo cedí á la Corona.

Hay muchos importantes errores—por no emplear una expresion mas severa—en la nota de M. Glarakis. "M. Paparigopoulos," dice en ella, "ha sido indemnizado á razon de 90 y 50 leptas. Si en 1846 alcanzó 1 drachma y 2 drachmas el pic, es porque al valor original se agregaron los impuestos."

M. Paparigopoulos pues, ha sido indemnizado: há tiempo que fué pagado, y yo no lo he sido. Por lo que respecta al precio dado á M Paparigopoulos, debo creer aun que M. Glarakis está equivocado en este punto, como tambien cuando asegura, que adelanto pretensiones inadmisibles, y que jamas fuí desposeido de mi terreno.

Los reclamos que yo he hecho siempre, son estos—ser pagado del número de pics reconocido por la Comision del gobierno y por el mismo Ministro, es decir, 6624 pics, y ser pagado á razon de 2 drachmas el pic segun el convenio hecho entre M. Las Navas, mi representante, y la Comision del gobierno, convenio establecido por el traspaso, copia del cual acompañé á Vuestra Excelencia con mi carta de $\frac{8}{20}$ de Septiembre, que dice,—"Cedo estos dos terrenos á 2 drachmas el pic," y segun cuya cesion he recibido una suma á cuenta de 1500 drachmas. Nada tengo que ver con la obra de la Comision, desde que la cantidad ha sido regularmente reconocida, y desde que el precio ha sido fijado por convenio, y establecido por escrito. M. Glarakis está pues en error al mantener que el valor de estas tierras no ha sido definitivamente fijado; y otra prueba de que el Ministro del Ynterior ha reconocido la justicia de mis reclamos es que, en 1847, despues del ataque de que fuí víctima, me entregó una letra por 1,000 drachmas, y el Ministro de Hacienda solo rehusó el pago de esta letra con el pretexto de que el Presupuesto no había provisto de fondos para este obgeto, y que no habia dinero en Tesorería.

Por lo que respecta al aserto de que no he sido desposeido, fácilmente puede verificarse, porque el hecho es de notoriedad pública. Las tierras que me pertenecieron han sido sembradas por cuenta del gobierno, y la cosecha recogida por sus agentes; mantener despues de esto que no he sido desposeido es jugar con las palabras.

La última proposicion de M. Glarakis no es sin duda para tomarse seriamente, y en ningun caso es admisible. Puedo, dice, si no estoy satisfecho, retomar mi terreno devolviendo las 8,100 drachmas que he recibido;—el gobierno debiera perder esa suma que ha pagado, como depósito y á cuenta, desde que él es quien rescinde el convenio y renuncia el contrato.

Ynsisto, pues, en pedir el importe de la cuenta anexa á mi carta de $\frac{8}{20}$ de Septiembre, en adicion al interés debido hasta el dia en que sea completamente indemnizado

Soy, &a.
[Firmado] El Caballero D. Pacifico.

(Translation)

M. le Ministre, Athens, January 24, 1848.

I now reply to the communications which the Greek Minister for Foreign Affairs has submitted to you by his despatch of the 8th of January last (which despatch you did me the honour to communicate to me) relative to the lands belonging to me and which I have ceded to the Crown.

There are many important errors—not to employ a more severe expression—in the despatch of M. Glarakis. "M. Paparigopoulo," he has there said, "has been indemnified at the rate of 90 leptas and 50 leptas. If in 1846 it reached 1 drachma and 2 drachmas the pic, it is because to the original value have been added the taxes."

M. Paparigopoulos, then, has been indemnified; he has been paid long since, and I have not been paid yet. As regards the sum allotted to M. Paparigopoulos, I must still think that M. Glarakis is mistaken on this point, as also when he asserts that I am putting forward inadmissible pretensions, and that I have never been dispossessed of my land.

The claims which I have always had are,—to be paid for the number of pics recognized by the Government commission and by the Minister himself, namely, 6,624 pics, and to be paid at the rate of 2 drachmas the pic, according to the agreement made between M. Las Navas, my representative, and the Government commission, an agreement established by the transfer, a copy of which accompanied my letter of the $\frac{8}{20}$th September, to your Excellency, which transfer declares,—"I cede these two lots of land at 2 drachmas the pic," and according to which cession I have received on account 1500 drachmas. I have nothing further to see to in the work of the commission, since the quantity has been regularly recognized, and since the price has been fixed by agreement and established in writing. M. Glarakis is therefore wrong in maintaining that the value of this land has not yet been definitively fixed; and another proof that the Minister of the Interior has recognized the justice of my claims is, that in 1847, subsequently to the attack of which I was the victim, he delivered to me a draft for 1000 drachmas, and the Minister of Finance only refused payment of this bill by pretending that the Budget has not allotted funds for this object, and that there is no money in the Treasury.

As regards the assertion that I have not been dispossessed, it can easily be verified, for the fact is of public notoriety. The lands which belonged to me have been sown on Government account, and the harvest has been gathered by its agents; to maintain after this that I have not been dispossessed is a play upon words.

The last proposition of M. Glarakis is doubtless not to be taken seriously, and in any case is not admissible. I can, he says, if I am not satisfied, take back my land on restoring the 8,100 drachmas which I have received;—the Government ought to lose those sums which it has paid, as deposit and on account, since it is they who break the agreement and renounce the contract.

I persist then in requiring the amount of the account annexed to my letter of September $\frac{8}{20}$, 1847, in addition to the interest due since then up to the day on which I am completely indemnified.

I am, &c.
[Signed] The Chevalier D. Pacifico.

Atenas, Enero 31 de 1848.

El abajo firmado, Encargado de Negocios de España, certifica que en los Archivos de esta Legacion, bajo el número 44, legajo N.° I, documento N.° 1, hay una nota fecha 14 de Febrero de 1847, dirigida al Exmo. Sr. Secretario Principal de Estado por el Conde de Las Navas, en que avisa que ha arreglado amigablemente un asunto personal con M. Pacífico. A esta nota acompaña una carta del mismo M. Pacífico, dando las gracias al Secretario de Estado por los ventajosos resultados obtenidos por la intercesion del Conde de las Navas; y dice asi,—

Ylustrísimo y Excelentísimo Señor D. Javier Ysturiz, Ministro y Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de Su Magestad Católica, &a. Es un deber positivo para mi expresar mi mayor gratitud al gobierno de su Magestad Católica por el benévolo apoyo que me concedió su Encargado de Negocios, el Conde de Las Navas, quien me ha ayudado con toda la actividad y celo imaginable, que ciertamente honra á su poderosa nacion, para el obgeto de la venta al gobierno griego de unos terrenos de mi propiedad, que él deseaba para el engrandecimiento del Jardin Real; por el que he recibido á cuenta del resto del precio en que lo he vendido y cedido, segun lo que me costó, 2 drachmas por pic, y se me ha prometido darme lo demas dentro de unos pocos dias."

El presente certificado se dá á pedimento de la parte interesada.

[Firmado] Fernando de la Vera.

[Traduccion.]

Señor Ministro, Atenas, Enero 24 de 1848.

He leido la nota que se ha dignado V. comunicarme, y que le ha sido dirigida el 8 de este mes por el Ministro de Relaciones Exteriores, en respuesta á la queja que interpuse ante V. y que tuvo V. la bondad de transmitir al gobierno griego, en el asunto del nuevo ataque cometido en mi casa el 12 de Octubre último.

Puede concederse que M. Glarakis atribuya á un inconcebible error el susto que ha causado á mi esposa una enfermedad de tres meses, de la que aun no está completamente restablecida, pero puede tambien concederse á todo hombre sensible que forme opinion sobre la sinceridad de las explicaciones dadas por M. Glarakis.

No supuse yo que era probable que se entrasen en mi casa: ellos positivamente entraron despues de haber forzado la puerta, ellos arrojaron flechas de sus arcos sobre mi esposa ó hijas, y probablemente no se hubieran limitado á esto, si uno de mis vecinos no hubiese alarmado á los agresores, echándolos á la calle, y librádome de ellos. Los agentes de la policía no intervinieron de modo alguno.

M. Glarakis admite que unos treinta niños gritaron al pasar por enfrente de mi casa. Entre esta admision y la confesion

Athens, January 31, 1848.

The Undersigned, Chargé d'Affaires of Spain, certifies that in the archives of this Legation, under No. 44, file No 1, documents No. 1, there is a despatch dated February 14, 1847, addressed to the most Excellent Principal Secretary of State by the Count of Las Navas, in which he announces that he has amicably settled a personal matter with M. Pacifico. This despatch accompanies a letter from the same M. Pacifico, returning thanks to the Secretary of State for the advantageous result obtained through the intercession of the Count Las Navas; and it there says,—

"Most Illustrious and Excellent Señor Don Xavier Isturiz, Minister and Secretary of State for Foreign Affairs of Her Catholic Majesty, &c. It is a positive duty that I should express my great gratitude to the Government of Her Catholic Majesty for the kind support granted in my favour by its Chargé d'Affaires, the Count Las Navas, who has assisted me with all the activity and zeal imaginable, which truly does honour to his mighty nation, in the object of the arrangement of the sale to the Greek Government of certain land belonging to me, which they desired for the enlargement of the Royal garden; for which I have received on account of the residue of the sum for which I have sold and ceded it, according to what it cost me, 2 drachmes per pic, and I have been promised that the remainder should be given me in a few days."

The present certificate is granted on the request of the party interested.

[Signed] Fernando de la Vera.

[Translation.]

M. le Ministre. Athens, January 24, 1848.

I have read the letter which you were pleased to communicate to me, and which was addressed to you on the 8th of this month by the Minister for Foreign Affairs, in answer to the complaint which I have brought before you, and which you were good enough to transmit to the Greek Government, on the subject of the fresh outrage committed at my house on the 12th of October last.

It is allowable for M. Glarakis to attribute to an inconceivable mistake the alarm which caused my wife an illness of three months, form which she is not yet completely recovered, but it is also allowable for every sensible man to form an opinion as to the sincerity of the explanations furnished by M. Glarakis.

I did not suppose it likely they were going to break into my house: they positively came in after having broken open the entrance-door, they let fly arrows by means of slings at my wife and daughters, and they would probably not have confined themselves to these proceedings, had not one

de toda la verdad, la diferencia es pequeña. Todo lo que puedo asegurar, Señor Ministro, es que no nos hubiéramos alarmado tanto de gritos dados por niños al pasar persiguiendo á un individuo, y que pasaban por mis ventanas sin pararse ante mi casa: estas deshonrosas escenas han sucedido con mucha frecuencia para que nos causasen un terror sério; cuando se limitaban á vociferaciones de paseantes, pero lo repito, hubo agresion y violencia: y puede convencerse V. de ello, si quiere tomar la declaracion del vecino que nos socorrió.

La policía, dice M. Glarakis, tambien invoca el testimonio de M. Tzamitzi. Pero esta declaracion no ha sido judicialmente recibida, se presta á la sospecha y discusion; y es probable que la declaracion de M. Tzamitzi ante los agentes de la policía esté afectada por la influencia que estos agentes ejercen sobre hombres de la profesion de M. Tzamitzi, ó que su declaracion haya sido alterada.

Sin embargo, el gobierno es responsable por no haber sido capaz de apartar esta nueva explosion de la furia popular, porque es de observarse que los diarios Ministeriales han guardado el mas completo silencio sobre las depredaciones cometidas en mi casa el 4 de Abril de 1847, ningun edicto ha señalado á la indignacion general á los autores de este asalto, ni amenazado con el castigo legal á los que imitasen ó renovaran esta violencia; este silencio mas inconcebible que mi alarma, es el que ha conducido al asalto del 12 de Octubre, y que acaso me traerá otros ataques en la próxima Pascua, si no tiene V. la bondad, Señor Ministro, de solicitar del gobierno griego enérgicas medidas de represion.

Tengo, &a.

[Firmado] EL CABALLERO D. PACIFICO.

(Traduccion.)

Atenas, Febrero 3 de 1848.

Señor Ministro,

He recibido con la mas profunda gratitud su carta del 18 de Diciembre último, y en respuesta debo exponer los hechos. V. sabe, Señor, que la familia Tzavellas está muy elevada para que alguien proceda contra ella judicialmente en estos tiempos con la menor esperanza de buen éxito; he solicitado en el cuerpo de Abogados, sin encontrar uno solo que quisiera encargarse ó emprender esta causa. ¿Qué debo hacer, injuriado, robado? los jueces mismos no sentenciarían, no digo en mi favor, sino equitativamente.

Dígnese V., Señor, tener la bondad de expresar al Lord Palmerston, que sin duda conocerá mi posicion, mis agradecimientos, suplicandole me continúe su proteccion.

Soy, &c.

[Firmado] EL CABALLERO D. PACIFICO.

No. 12.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Marzo 24 de 1848.

Señor,

El gobierno de Su Magestad ha considerado su nota del 7 del pasado, incluyendo la contestacion de M. Glarakis á la demanda que V. hizo al gobierno griego de compensacion para M. Pacífico, en razon de las pérdidas y daños sufridos por él y su familia, cuando su casa fué asaltada y saqueada por una desenfrenada multitud en Atenas el 4 de Abril último. He recibido tambien las contestaciones de M. Glarakis á las otras demandas que V. ha hecho en favor de M. Pacífico, como tambien las manifestaciones hechas por M. Pacífico en refutacion de ciertos alegatos adelantados por M. Glarakis en sus respuestas á V.

El gobierno de Su Magestad opina con V. que el contenido de las notas de M. Glarakis, y las contestaciones de M. Pacífico parece dán un peso adicional á las quejas originariamente presentadas por M. Pacífico, y muestran que sus pérdidas y sufrimientos han sido agravadas por la falta de contestaciones del gobierno griego por tanto tiempo á las notas de V.

Le ordeno, pues, renueve su gestion cerca del gobierno griego y le exija otra vez haga la debida compensacion á M. Pacífico, si no la hubiera ya hecho antes que esta nota llegue á manos de V.

Soy, &a.

[Firmado,] PALMERSTON.

N.° 13.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.

[Recibida Abril 11.]

Mi Lord, Atenas, Marzo 23 de 1848.

Al recibo de la nota de Vuestra Señoría de 2 de Febrero de este año, dirigí al gobierno griego una comunicacion, de la que tengo el honor de incluir copia, expresando la monta de compensacion fijada por el gobierno de Su Magestad por las injuries y sufrimientos padecidos por M. Pacífico de manos del populacho, cuando el saqueo de su casa en esta capital en Abril de 1847.

Comuniqué tambien al mismo M. Pacífico la nota mencionada de Vuestra Señoría, y tengo el honor de adjuntarle copia de la carta que he recibido de él, expresando que no está en su poder dar mayores informes en el asunto de sus reclamos contra el gobierno de Portugal, á mas del catálogo que estaba contenido en su carta á mí del 9 de Septiembre último, [Ynclusa N.° 2 en mi nota de 1.° de Octubre de 1847,] habiéndole sido robado ó destruido todo otro documento conexo con ellos, cuando fué robada su casa: el catálogo referido es una lista de todos los documentos que tenía en su poder en sosten de sus derechos, y si afortunadamente no hubiera sido recogido de la calle, y vuelto á M. Pacífico, se habría visto privado de todo aquello en que pudiera fundar un reclamo de compensacion.

Para ahorrar á vuestra señoría el trabajo de referirse á mi nota de 1.° de Octubre del año pasado, tengo el honor de incluir otra traduccion de la lista referida, que está en Portugues. [1]

Vuestra Señoría observará que M. Pacífico está en la mayor miseria, y depende de la benevolencia de sus amigos por su pan diario.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Inclusa 1 en No. 13.

Sir Edmundo Lyons á M. Glarakis.

Señor, Atenas, Marzo 12, de 1848.

Con referencia á mi nota del 22 de Noviembre último, expresando que el gobierno de Su Magestad Británica, tan pronto como fuera posible, fijaría la monta, que intenta exigir como compensacion por las injurias y sufrimientos padecidos por M. Pacífico de manos del populacho, cuando el saqueo de su casa en Atenas en Abril de 1847; tengo ahora el honor de informar á V. que el gobierno de S. M. B. habiendo conferenciado el asunto con el asesor de la Corona, me ha dado órdenes el Vizconde Palmerston, Ministro Secretario Principal de Estado en las Relaciones Exteriores de Su Magestad, para que reclame del gobierno griego, en adicion á la demanda ya hecha por mí en razon de las pérdidas de M. Pacífico, una cantidad de 500£, como compensacion por las injurias personales y sufrimientos padecidos por ese caballero y su familia cuando el saqueo de su casa.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

[Traduccion.]

Atenas, Febrero 22 de 1848.

Señor Ministro,

He leido la comunicacion que Lord Palmerston dirigió á V. el 2 de Febrero referente á mis demandas contra el gobierno griego.

Me someto sin hesitacion y con respeto á lo decidido por Lord Palmerston fijando en 500£ esterlinas la compensacion por las injurias sufridas por mi familia y por mí el deplorable 4 de Abril de 1847, aunque considero esta compensacion muy inferior al mal real que he sufrido.

Lord Palmerston me ordena especifique mas particularmente la naturaleza de los documentos Portugueses, y el valor real de cada uno de ellos.

Es imposible para mí dar mayores informes que los contenidos en la cuenta hecha en apoyo de la demanda, que tuve el honor de someter á Vuestra Excelencia.

Los documentos que establecían esta demanda de 21,295£ 1*s*. 4 *d*. emanaban de las autoridades de D. Miguel, del tribunal de la ciudad del Faro, del difunto Arzobispo Ataita, del Baron Faro, de la agencia financiera de Londres, &a; pero no tengo la especificacion particular, ni la fecha de cada documento, y no recuerdo ya las firmas que cubrían estos documentos.

[1] La referida referida lista fué publicada en la Gaceta No.° 7,960 de 31 de Mayo último.

of my neighbours alarmed the aggressors, thrust them out into the street, and got rid of them for me. The police agents interfered in no way whatever.

M. Glarakis admits that some thirty children or so screamed in passing before my house. Between this admission and the avowal of the whole truth the difference is small.

All that I can assure you, M. le Ministre, is, that we should not have so much alarmed ourselves at cries uttered by children when following some person, and passing under my windows without stopping before my house; these disgraceful scenes have taken place too frequently to cause us any serious terror, when they are limited to the vociferations of passengers; but I repeat it, there was aggression and violence; and you may convince yourself of it if you will receive the deposition of the neighbour who succoured us.

The police, says M. Glarakis, also invokes the testimony of M. Tzamitzi. But as this evidence was not judicially received, it is open to suspicion and question, and it is probable that the declarations made by M. Tzamitzi before the police agents were affected by the influence which these agents exert over men of M. Tzamitzi's profession, or that his declarations have been altered.

However, the Government is responsible for not having been able to avert this new outbreak of popular fury, for it is to be observed that the Ministerial journals have kept the most perfect silence on the depredations committed in my house on April 4, 1847, no proclamation has pointed out the authors of this outrage to general indignation, nor threatened with legal punishment those who should imitate or renew this violence; it is this silence, more inconceivable than my alarm, which has led to the attack of the 12th of October, and which perhaps will bring on me further attacks next Easter, unless you have the goodness, M. le Ministre, to solicit from the Greek Government energetic measures of repression.

I am, &c.

[Signé] THE CHEVALIER D. PACIFICO.

(Translation.)

M. le Ministre, Athens, February 3, 1848,

I have received with the deepest gratitude your letter of the 18th of December last, and in reply I have to state the facts. You are aware, Sir, that the family Tzavellas is of too high a standing to be proceeded against judicially in these times with the least chance of sucess; I have made application to the Bar, without finding a single lawyer who is willing either to charge himself with or to undertake this cause. What am I to do, wronged, plundered? the judges themselves will not pass sentence, I do not require that it should be in my favour, but a just one.

Deign to have the goodness then, Sir, to convey my thanks to Lord Palmerston, who doubtless will understand my position, beseeching him to continue his protection to me.

I am, &c.

(Signed) THE CHEVALIER D. PACIFICO.

No. 12.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, March 24, 1848.

Her Majesty's Government have had under consideration your despacth of the 7th ultimo, inclosing M. Glarakis' reply to the demand made by you upon the Greek Government for compensation for M. Pacifico, on account of the losses and injury sustained by him and his family, when his house was broken into and plundered by a riotous mob at Athens, on the 4th of April last. I have also received M. Glarakis' replies to the other demands which you have made on behalf of M. Pacifico, as well as the statements drawn up by M. Pacifico in refutation of certain allegations advanced by M. Glarakis in his replies to you.

Her Majesty's Government concur with you in thinking that the contents of M. Glarakis' notes, and M. Pacifico's rejoinders appear to give additional weight to the complaints originally made by M. Pacifico, and to show that his losses and sufferings have been aggravated by the Greek Government having left your notes so long unanswered.

I have therefore to instruct you to renew your application to the Greek Government, and again to require them to make due compensation to M. Pacifico, if they should not have already done so before this despatch reaches you.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No 13.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received April 11.]

My Lord, Athens, March 23, 1848.

On the receipt of your Lordship's despatch of February 2nd of this year, I addressed to the Greek Government a letter, of which I have the honour to inclose a copy, stating the amount of compensation fixed upon by Her Majesty's Government for the injuries and sufferings sustained by M. Pacifico at the hands of the mob upon the occasion of the plunder of his house in this capital, in April 1847.

I also communicated to M. Pacifico himself your Lordship's above-mentioned despatch, and I have the honour to inclose to your Lordship a copy of a letter which I have received from him, stating that it is not in his power to furnish any further information upon the subject of his claims upon the Government of Portugal in addition to the catalogue which was contained in his letter to me of the 9th September last (Inclosure No. 2 in my despatch of October 1, 1847), every other document connected with them having been stolen or destroyed when his house was pillaged; the catalogue in question is an enumeration of all the documents he had in his possession in support of his claims, and had it not been fortunately picked up in the streets, and restored to M. Pacifico, he would have been deprived of everything on which he could found a claim for compensation.

In order to save your Lordship the trouble of referring to my despatch of October 1 of last year, I have the honour to inclose another translation of the catalogue in question, which is in Portuguese. (1)

Your Lordship will observe that M. Pacifico is reduced to the greatest distress, and depends on the benevolence of his friends for his daily bread.

I have, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

Inclosure 1 in No. 13.

Sir Edmund Lyons to M. Glarakis.

Sir, Athens, March 12, 1848.

With reference to my letter of the 22nd of November last, stating that Her Britannic Majesty's Government would, as soon as possible, fix the amount which they intended to demand as compensation for the injuries and sufferings sustained by M. Pacifico at the hands of the mob, upon the occasion of the plunder of his house in this capital, in April 1847; I have now the honour to inform you that Her Britannic Majesty's Government having communicated on that matter with the legal adviser of the Crown, I have been instructed by Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to claim from the Greek Government, in addition to the demand I have already made on account of M. Pacifico's losses, a sum of 500*l*., as compensation for the personal injuries and sufferings sustained by that gentleman and his family upon the occasion of the plunder of his house.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

(TRANSLATION.)

M. le Ministre, Athens, February 22, 1848.

I have read the despatch which Lord Palmerston addressed to you, dated the 2nd of February, relative to my demands against the Greek Government.

I submit without hesitation and with respect to the decision by which Lord Palmerston fixes at 500*l*. sterling the compensation for the injuries suffered by my family and by myself on the deplorable day of the 4th of April, 1847, although I consider this compensation far below the actual wrong which I have suffered.

Lord Palmerston has desired me to specify more particularly the nature of the Portuguese documents, and the real value of each of these documents.

It is impossible for me to furnish further information than that contained in the account made out in support of the

[1] The above mentioned catalogue was published in No. 7,960 of the Gazette of 31st último.

He expresado á V. E. que todos mis papeles fueron hechos pedazos, tirados ó perdidos; solo por casualidad he recobrado un solo documento, es decir, la cuenta que mostré al Procurador del Rey, cuando ese Magistrado vino á mi casa á instruir un sumario. Este es el mismo documento que me apresuré á comunicar á Vuestra Excelencia el dia despues del 4 de Abril, es, en fin, el mismo documento que se menciona en la protesta hacha en mi nombre contra el gobierno Portugues por el Escribano público de Atenas el 4 de Enero de 1845, es decir, veinte y siete meses antes de la destruccion de los documentos que sostenían la deuda que yo demandaba por la dicha protesta pública.

Si me fuera fácil, ó aun posible, procurar de nuevo originales ó copias auténticas de los títulos de que era poseedor, haría todo lo posible para conseguirlo. Pero los que firmaron los papeles perdidos están muertos ó ausentes de Portugal; y aunque pudiera recordar las fechas y la naturaleza de los documentos perdidos, no sabría á quien dirigirme para renovarlos; los archivos de las autoridades que me entregaron esos papeles han sido desparramados por los sucesos de la guerra. Si estuviera, pues, en mi poder reunir otros originales semejantes á los que me han sido arrebatados, ó aun procurar copias auténticas que tuviesen la misma validez que los originales, tendría que dirigirme al Gobierno Portugues que es mi deudor principal. Pero como no puedo descubrir ningun medio de reponer estos originales, y desde que es por falta del gobierno griego que me veo privado de la posibilidad de probar mis derechos contra el gobierno portugues, debo suplicar otra vez á Vuestra Excelencia considere bien esta imposibilidad material, reconozca que es el gobierno griego quien por negligencia me ha ocasionado este enorme daño; haga constar que el gobierno griego es responsable por los actos del pueblo griego, y que esta falta, esa negligencia, habiendo ocasionado la pérdida de todos mis derechos á la justicia del gobierno de Portugal, es el de Grecia quien debe responder por las pérdidas que me ha causado.

Los documentos perdidos no eran letras capaces de ser negociadas ó realizadas á un descuento, eran documentos cuyo valor debía pagarse sin rebaja ni diminucion.

Tenga V. la bondad, Señor Ministro, de insistir fuertemente en que el gobierno griego llene sus obligaciones hácia mí tan pronto como sea posible.

Dirigiré ahora una peticion mas á Vuestra Excelencia. Por diez meses, mi familia y yo hemos vivido, por decirlo así, solo de limosna; pero la caridad se cansa fácilmente; ademas es duro extender la mano á los que nada nos deben cuando uno tiene deudores, y positivos derechos contra ellos. Me tomo la libertad de suplicar á V., Señor Ministro, me conceda, por vía de empréstito, una cantidad mensual de 25 £, hasta que el gobierno griego haya ajustado mis derechos: entonces devolveré al tesoro de la Legacion Británica los adelantos que haya tenido la bondad de hacerme.

Nuestras necesidades son mas urgentes, porque nos vemos obligados á cambiar habitacion al acercarse la Pascua, porque la indulgencia que se ha tenido hácia los autores del daño hecho en mi casa el 4 de Abril de 1847, me hace temer la renovacion de las escenas que entonces ocurrieron. Es verdad que nada sino la vida nos pueden quitar, desde que fuimos despojados de cuanto teníamos; pero mi esposa y mis hijas me son demasiado queridas para no hacer todo lo que dependa de mí para proteger sus dias, y ponerlas á cubierto de los peligros que ya hemos experimentado.

Nuestros títulos á la proteccion son urgentes, porque estamos sufriendo una cruel miseria, pues hemos sido precipitados por el fanatismo de los Atenienses de un estado tranquilo y cómodo al mas profundo infortunio.

Soy, &a.

(Firmado) El Caballero D. PACIFICO.

No. 14.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida Mayo 1.°)

Mi Lord, Atenas, Abril 20 de 1848.

Tengo el honor de adjuntar á Vuestra Señoría copia de otra nota, en que, segun órden de Vuestra Señoría contenida en su comunicacion del 24 del pasado, he repetido mi demanda al gobierno griego para el ajuste de los reclamos de M. Pacífico.

Vuestra Señoría observará que en mi nota al Ministro Griego de Relaciones Extoriores, expresé mi opinion de que el gobierno de Su Magestad sentiría saber que no se había pagado á M. Pacífico ni aun la suma de 500*l*. reclamada como compensacion por las injurias personales y sufrimientos de ese caballero y su familia, cuando el saqueo de su casa, y mis esperanzas de que el gobierno de Su Magestad Helénica me pondría en estado de asegurar á Vuestra Señoría por el correo de hoy, que al menos la referida suma había sido pagada á M. Pacífico, pero aun no he recibido respuesta á mi nota.

Tengo, &a.

[Firmado.] EDMUND LYONS.

Ynclusa en N.° 14.

Sir Edmundo Lyons á M. Drossos Mansolas.

Señor, Atenas, Abril 11 de 1848.

El gobierno de S. M. B. habiendo tomado en consideracion la contestacion que me fué dirigida por el predecesor de V. en el Ministerio, a la demanda que hice al gobierno griego por compensacion á M. Pacífico por las pérdidas é injurias sufridas por él y su familia, cuando fué asaltada y saqueada su casa por un populacho desenfrenado en Atenas el 4 de Abril de 1847, igualmente la respuesta de M. Glarakis á las otras demandas que he hecho en favor de M. Pacífico, como tambien á las manifestaciones hechas por el mismo Pacífico en refutacion de ciertos alegatos adelantados por M. Glarakis en sus contestaciones á mí, el gobierno de S. M. concurre conmigo en pensar que el contenido de las notas de M. Glarakis, y las réplicas de M. Pacífico, parece dan mas peso á las quejas originariamente presentadas por M. Pacífico, y muestran que sus pérdidas y sufrimientos han sido agravadas por el gobierno griego por haber dejado mis notas tanto tiempo sin contestacion.

Tengo el honor de informarle, pues, que he recibido órden del Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado en las Relaciones Exteriores, para renovar mi solicitacion al gobierno griego, y exigir de nuevo haga la debida compensacion á M. Pacífico, si no hubiese sido hecha antes de que su órden me hubiera llegado.

Creerá V. fácilmente, Señor, que el gobierno de S. M. sentirá mucho saber que no se ha pagado á M. Pacifico ni aun la suma de 500£ reclamada como compensacion por las injurias personales y sufrimientos padecidos por ese caballero y su famila cuando el saqueo de su casa; y confio que el gobierno de S. M. Helénica tomará en consideracion la urgencia del caso, y me pondrá en estado de informar al gobierno de S. M. por el correo que saldrá de Atenas el 20 del presente, de que al menos la mencionada cantidad de 500£ ha sido pagada á M. Pacífico.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

No. 15.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.—(Recibida Octubre 3.)

Mi Lord, Atenas, Septiembre 20 de 1848.

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría adjuntas, copias de dos notas que he recibido de M. Colocotronis, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, en el asunto de los reclamos de M. Pacífico, y tambien copia de mi respuesta á M. Colocotronis, en que le manifiesto que los asuntos me parecen tan claros, que confio que me habilitará para asegurar á Vuestra Señoría por el próximo correo, que M. Pacífico ha sido pagado del resto de la cantidad por la que vendió su terreno en la vecindad del jardin Real; que se le han pagado tambien las 500£, reclamadas por el gobierno Británico como compensacion por las injurias personales y sufrimientos padecidos por él y su familia cuando el saqueo de su casa en Abril de 1847, y que la principal cuestion de compensacion por sus pérdidas entonces está en estado de arreglo.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

(Traduccion.)

Atenas, Julio $\frac{16}{28}$ de 1848.

Caballero,

Tengo á mi vista la nota que V. dirigió á mi predecesor el 11 de Abril último, y no puedo contestar mejor que analizando la refutacion que M. Pacífico cree ha dado al contenido de la nota de este departamento fecha 27 de Diciembre / 8 de Enero.

Pero antes de entrar en este analisis debo explicar á V., Ca-

demand, which I have had the honour to submit to your Excellency.

The documents establishing this demand of 21,295*l*. 1*s*. 4*d*., emanated from the authorities of Don Miguel, from the tribunal of the town of Faro, from the deceased Archbishop of Ataita, from Baron Faro, from the London financial agency, &c.; but I have not the particular specification, nor the date of each document, and I no longer recollect the signatures which covered these documents.

Thus, as I have stated to your Excellency, all my papers have been torn up, thown away, or lost; it is only by accident that I have recovered one single document, that is to say, the account which I showed to the Procureur du Roi, when that magistrate came to institute an inquiry at my house. It is this same document which I hastened to communicate to your Excellency the day after the 4th of April, it is in short the same document which is mentioned in the protest made in my name against the Portuguese Government by the notary of Athens, on the 4th of January, 1845, namely, twenty-seven months before the destruction of the documents supporting the debt which I demanded by the said notarial protest.

If it were easy for me, or even possible, to procure anew originals or authentic copies of the titles of which I was the possessor, I would set to work in every way to do so. But those who signed the lost papers are dead or have left Portugal; and even could I remember the date and the nature of the lost documents, I should not know to whom to address myself to get them renewed; the archives of the authorities who delivered these papers to me have been scattered by the events of the war. If it were then in my power to collect other originals similar to those which have been taken from me, or even to procure authentic copies having the same validity as the originals, I should have to apply directly to the Portuguese Government which is my principal debtor. But as I cannot discover any means of replacing these originals, and since it is through the fault of the Greek Government that the possibility of my making good my rights against the Portuguese Government has been taken from me, I must again entreat your Excellency to consider well this material impossibility; to admit that it is the Greek Government which by neglect has occasioned me this enormous injury; to prove that the Greek Government is answerable for the acts of the Greek people; and that this fault, this neglect, having thus occasioned the loss of all my claims to justice from the Government of Portugal, it is the Greek Government which must suffer the losses which it has caused me.

The lost documents were not bills capable of being negotiated or realized at a discount, they were documents of which the value was to be paid without any reduction or diminution.

Will you have the goodness, M. le Ministre, to insist strongly upon the Greek Government fulfilling its obligations towards me as early as possible.

I will now address one more petition to your Excellency. For ten months my family and I have lived, so to speak, only upon alms; but charity is easily wearied; besides it is a very hard thing to hold out the hand to those who owe us nothing, when one has debtors, and when one has positive claims against them. I take the liberty then to entreat you, M. le Ministre, to grant me as a loan, a monthly allowance of 25*l*., till the Greek Government shall have settled my just claims; I will then restore to the treasury of the British Legation the advances which it may have the goodness to make me.

Our wants are more urgent, because we are constantly obliged to change our home on the approach of Easter; for the indulgence which has been exercised towards the authors of the damage done at my house on the 4th of April 1847, makes me fear the renewal of the scenes which took place then. It is true that nothing but life can now be taken from us, since we have been despoiled of all that we had; but my wife and my children are too dear to me for me not to do all that depends on myself to protect their days and to shelter them from dangers similar to those which we have already experienced.

Our claims to protection are pressing, because we are suffering cruel distress, since we have been precipitated by the fanaticism of the Athenians from a state of tranquillity and ease into the deepest misfortune.

I am, &c.

[Signed] The Chevalier D. PACIFICO.

No. 14.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(Received May 1.)

My Lord, Athens, April 20, 1848.

I have the honour to inclose to your Lordship a copy of the further note, in which, according to the instruction contained in your Lordship's despatch of the 24th ultimo, I have repeated my demand upon the Greek Government for the settlement of M. Pacifico's claims.

Your Lordship will observe that in my letter to the Greek Minister for Foreign Affairs, I expressed my opinion that Her Majesty's Government would be concerned to find that M. Pacifico had not even been paid the sum of 500*l*. claimed as compensation for the personal injuries and sufferings of that gentleman and his family, upon the occasion of the plunder of his house, and my hopes that His Hellenic Majesty's Government would enable me to assure your Lordship by the mail of to-day, that at least the above-mentioned sum had been paid to M. Pacifico, but I have not received any answer to my letter.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

Inclosure in No. 14.

Sir Edmund Lyons to M. Drossos Mansolas.

Sir, Athens, April 11, 1848.

Her Britannic Majesty's Government having had under their consideration the reply addressed to me by your predecessor in office, to the demand made by me upon the Greek Government for compensation for M. Pacifico, on account of the losses and injuries sustained by him and his family, when his house was broken into and plundered by a riotous mob at Athens on the 4th of April, 1847, and likewise M. Glarakis' replies to the other demands which I have made on behalf of M. Pacifico, as well as the statements drawn up by M. Pacifico in refutation of certain allegations advanced by M. Glarakis in his replies to me; Her Majesty's Government concur with me in thinking that the contents of M. Glarakis' notes and M. Pacifico's rejoinders, appear to give additional weight to the complaints originally made by M. Pacifico, and to show that his losses and sufferings have been aggravated by the Greek Government having left my notes so long unanswered.

I have the honour to inform you, therefore, that I have been instructed by Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to renew my application to the Greek Government, and again to require them to make due compensation to M. Pacifico, if it should not have already been granted before his Lordship's instructions reached me.

You will readily believe, Sir, that Her Majesty's Government will be much concerned to find that M. Pacifico has not been paid even the sum of 500*l*. claimed as compensation for the personal injuries and sufferings sustained by that gentleman and his family upon the occasion of the plunder of his house; and I trust that His Hellenic Majesty's Government will take into consideration the urgency of the case, and enable me to inform Her Majesty's Government, by the mail which will leave Athens on the 20th instant, that at least the abovementioned sum of 500*l*. has been paid to M. Pacifico.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

No. 15.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(Received October 3.)

My Lord, Athens, September 20, 1848.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith, copies of two letters which I have received from M. Colocotroni, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, on the subject of M. Pacifico's claims, and likewise a copy of my answer to M. Colocotroni, in which I state to him that the cases appear to me to be so clear, that I trust he will enable me to assure your Lordship by the next mail, that M. Pacifico had been paid the remainder of the sum for which he sold his land in the vicinity of the Royal gardens; that he has also been paid the 500*l*. claimed by the British Government on his behalf, as compensation for the personal injuries and sufferings

ballero, las razones que, en mi concepto han ocasionado la demora de uno de mis predecesores, en darle una respuesta categórica á las demandas que le fueron dirigidas por V. respecto al lamentable suceso de 4 de Abril del año pasado.

Un asunto importante, tanto por razon del gran monto de indemnizacion que M. Pacífico se ha creido con derecho á reclamar del gobierno del Rey, como por los falsos colores bajo que se ha querido representar el espíritu de los habitantes de la capital, y aun de toda Grecia, atribuyéndoles sentimientos que jamás han abrigado, ni abrigarán, y contra los cuales han protestado fuertemente en los momentos mas solemnes de su existencia política; motivos, digo, tan poderosos, y tan legítimos, hicieron, sin duda, obligatorio para mi predecesor, no replicar á las quejas de M. Pacífico, hasta que se le demostrase con pruebas incontrovertibles ó la justicia de los reclamos que se le hacían, ó el vano fundamento en que se apoyaban.

Para esto ordenó se hiciese inmediatamente una investigacion del suceso de que M. Pacífico se queja. Esta investigacion fué hecha por los oficiales de justicia y fué conducida estrictamente segun la ley.

Otras medidas no menos estrictas y calculadas tambien á ilustrar al gobierno de Su Magestad en el asunto en cuestion, tomó el Ministro del Ynterior, y solo despues del resultado de todos estos esfuerzos, se formó la opinion del gobierno del Rey.

Es verdad que estas averiguaciones han ocasionado alguna demora, pero tambien han arrojado mucha luz sobre el asunto en cuestion, y pusieron al Ministerio en estado de señalar al querellante la única línea de conducta que debía seguir.

Sin embargo M. Pacífico insiste en la conducta irregular que ha tenido hasta hoy; y para mejor sostener su extraña pretension de ser indemnizado fuera del curso regular de la justicia, cita al principio de su refutacion tres ejemplos entre mil que dice tiene á su eleccion.

No procuraré disminuir esta suma, ni disputar la existencia de los hechos en que confia M. Pacífico para dar mas peso á sus argumentos; pero debo inquirir al menos si las indemnizaciones concedidas por la Municipalidad de Ytaca y por el gobierno Portugues fueron precedidas de un juicio condenatorio; y si en caso que no se observase esa formalidad esencial los dichos gobiernos ¿no consintieron en ellas por consideraciones particulares? Sería de la mayor importancia dilucidar este hecho: porque en el primer lugar lejos de ser favorables á M. Pacífico los ejemplos citados, hablarían al contrario en favor de los principios reconocidos por la ley de las naciones y estrictamente observados por todos los gobiernos que gozan libertad de accion; en segundo lugar el gobierno del Rey no hallándose en las mismas circunstancias que los de Ytaca y Portugal, y no teniendo los mismos motivos para separarse del curso marcado por la justicia y por la ley, no puede separarse de él en favor de M. Pacífico.

Pero M. Pacífico mantiene que él acudió primero al Procurador del Rey, que declaró lo que había sucedido, y que solo despues de llenar esta formalidad recurrió á la Legacion Británica. ¿Porqué pues, cuando fué llamado á la oficina del Juez de instruccion no respondió á las preguntas que se le hicieron? ¿Porqué no creyó propio ayudar á este Magistrado con sus declaraciones? ¿Porque no aguardó hasta la decision del tribunal que le hiciese conocer el resultado de sus procedimientos? Obrando de este modo M. Pacífico hubiera reunido materiales que grandemente hubiesen contribuido á apoyar sus reclamos. Pero hizo lo contrario, y la razon que dá por su conducta es, que no conoce á nadie en Atenas, que lleva una vida retirada, y que andando en esos tiempos por las calles de la capital, se habría expuesto á la furia de un violento y supersticioso populacho. ¡Extrañas expresiones! Siempre ha habido y aun hay en muchas partes de Grecia, Judios, que libremente hacen sus negocios; y sin embargo, ninguna queja seria, por lo que sé, se ha hecho jamas, sea al gobierno presente, ó á los que le han precedido de actos de violencia y barbaridad cometidos por los griegos contra los judíos. ¿No ha residido M. Pacífico mismo aqui por muchos años? ¿y no ha andado por las calles de la Capital antes y despues del suceso del año pasado, sin que nadie pensase en molestarlo? Pero entonces dirá él, ¿de donde procede el ataque del 4 de Abril? La respuesta es clara y pronta; algunos miserables, hez de la sociedad, instigados por el deseo del pillage, atacaron repentinamente la casa de M. Pacífico, y cometieron un robo en ella, como lo habrían hecho en cualquiera otra parte. Una persona á quien se le hubiera cometido un robo, no hubiese dejado la ciudad, y no se habría encerrado en su casa por temor de ser atacado despues de ser robado; y del mismo modo M. Pacífico, teniendo, ante todo, á sus ojos el ejemplo de los de su propia religion en Grecia, y su propia experiencia de muchos años, debiera haber salido, y ayudado al Magistrado Griego, en la ejecucion de su deber; pero si M. Pacífico no creyó conveniente dejar su casa, y si, como asegura, despues del suceso del 4 de Abril, le parecia ver en las calles de Atenas solo sombras de mal agüero, alarmantes fantasmas, prontas á perseguirle; si, en consecuencia de este lamentable estado moral, abandonó la esperanza de obtener justicia de los Griegos, y creyó que solo podría obtener compensacion por las injurias sufridas, apartándose del curso ordinario y regular, é invocando la proteccion Británica, sin respetar las leyes del pais, en que vive, y las reglas de la ley de las naciones, ese no es un defecto atribuible á los tribunales Griegos.

Sin embargo no sucedió asi. Se vió á M. Pacífico en las calles de Atenas casi inmediatamente despues del suceso en cuestion; y, si en lugar de acercarse á los tribunales, cambió su direccion y ocurrió la Legacion Británica, lo hizo asi porque creyó mas fácil recurrir á esta. Pero el Gobierno del Rey no está dispuesto á conceder á un súbdito de una Potencia extrangera mayores privilegios que á sus propios súbditos. De otro modo, cualquier extrangero que encontrase su interés en obtener compensacion, solo tendría que dejarse robar, ó incendiar su casa y sin cuidarse de los tribunales del pais, recurrir al momento al Representante de su Nacion, para ser indemnizado como mejor le pareciese.

Los principios á que apela M. Pacífico en su favor son, sin duda, dignos de respeto; pero de propósito solo ha tocado ligeramente ese asunto. Si los agresores han sido convencidos con pruebas incuestionables, si han sido condenados por la sentencia de una corte, y si esa sentencia no ha sido llevada á ejecucion, entonces el Gobierno sería responsable por las acciones de las personas por quienes debe responder, y desechando esa responsabilidad, cometería un acto equivalente á una denegacion de justicia, y autorizaría la intervencion diplomática. Pretender salir de estos límites, sería reclamar el reconocimiento de principios destructores en disconformidad con las reglas de la equidad.

Llego al fin á otra parte de la réplica de M. Pacífico que prueba hasta la demostracion, que no fué injustamente reprochado por uno de mis predecesores, de haber expresamente cambiado su nacionalidad, y haberse refugiado á la proteccion Británica, con el objeto de obtener la compensacion que no podía esperar de la libre accion de las leyes.

M. Pacífico asegura que á su llegada á Grecia, depositó su pasaporte en la Cancillería de la Legacion Británica. Quiero creer el aserto de M. Pacífico, pero debo al mismo tiempo declarar, que sin esta revelacion, nadie hubiera podido imaginar que un Cónsul General de Su Magestad Fidelísima pagado, hubiese salido de Lisboa provisto de dos caractéres nacionales, y hubiese llegado á Atenas con su patente en una mano, y su pasaporte de súbdito ingles en la otra. Es verdad que M. Mestené, cuyo ejemplo es citado por M. Pacífico con aire de triunfo, llenaba, aunque súbdito Griego, los deberes de Cónsul General de Portugal: pero nada de sorprendente tiene esto, porque el Gobierno Portugues no queriendo, como parece, pagar sueldos á la persona que ocupara este empleo, razonablemente escogió por su Representante un hijo de este pais. Nosotros, y cualquier otro Gobierno, creo, haría lo mismo en semejantes circunstancias; pero con estas consideraciones se une un hecho material que prueba muy claramente que si M. Pacífico no ha cambiado la nacionalidad Portuguesa por la Británica, ha trocado al menos esta por la Española. El mismo M. Pacífico ha emprendido establecer este hecho. En la carta que él dirige á V. el 24 de Enero en el asunto de las tierras, cuyo precio reclama, y una copia de la cual, tuvo V. la bondad de remitir á mi predecesor, hablando M. Pacífico del Conde de Las Navas, lo designa como su representante; y lo que es mas, y hace mas significativo el cambio que se obrado en su ánimo, él dirigió una carta al Representante de España en que le agradece la efectiva proteccion que le concedió, y le suplica lleve la expresion de sus agradecimientos al pie del trono de Su Magestad Católica. Si M. Pacífico era Yngles, por qué se hizo Español? ¿por qué renuncia ese último carácter nacional, que, sin embargo, tan bien le sirvió, para volverse súbdito Yngles? En otras palabras, si la proteccion Española fué suficiente para uno de los reclamos de M. Pacífico, ¿por qué no lo fué para el otro? Y si la proteccion Ynglesa no fué conveniente en un caso, ¿cómo pudo considerarse indispensable en el otro?

Dejo, Caballero, á V. el aprecio de estas consideraciones, que no habrán escapado á su atencion, y espero que V. admitirá el error de M. Pacífico en insistir rechazando el único camino señalado para él por la justicia y la ley, y pretendiendo que el Gobierno del Rey acceda á sus demandas sin una previa sentencia judicial; sin una condenacion; en una palabra, sin denegacion de justicia.

Y, vé, Caballero, que no entro en el fondo del suceso, no me es competente hacerlo. Lo que uno de mis predecesores ha sostenido; lo que yo tambien creo, es que, para dar compensacion, es necesario que haya primero sentencia de una corte; cuando las decisiones de la autoridad judicial, no fuesen en su ejecucion suficientemente apoyadas por la autoridad competente, y que la parte injuriada no tenga otro recurso que la intervencion de su Representante, para obtener lo que la sentencia le haya dado, la intervencion Diplomática sería en ese caso bien fundada y expresamente autorizada por la ley de las naciones. Que M. Pacífico llene esas indispensables formalidades, que haga lo que debe: y entonces podrá estar seguro que sus quejas serán atendidas y que el Gobierno del Rey no interpondrá demora en concederle, por los medios correspondientes, la compensacion que se le deba.

Tenga V. la bondad, Caballero, de transmitir copia de esta nota al Vizconde Palmerston, como tambien recomendar el contenido de ella á su obligante atencion, y reciba &.

[Firmado] CONST. TH. COLOCOTRONIS.

(*Continuará.*)

sustained by him and his family upon the occasion of the plunder of his house in April 1847, and that the main question of compensation for his losses on that occasion is in a fair way of settlement.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

[Translation.]

M. le Chevalier, Athens, July 16/28, 1848.

I have before me the note which you addressed to my predecessor on the 11th of April last, and I cannot better reply to it than by analyzing the refutation which M. Pacifico assumes to have given to the contents of the despatch from this office dated December 27/January 8.

But before entering upon this analysis I must first explain to you, M. le Chevalier, the reasons which, according to my notion, have occasioned the delay of one of my predecessors in giving you a categorical answer to the demands which had been addressed to him by you concerning the lamentable event of the 4th of April of last year.

An important matter, as well by reason of the large amount of the indemnity which M. Pacifico has considered himself entitled to claim from the King's Government, as by reason of the false colours under which it has been sought to represent the spirit of the inhabitants of the capital, and even of the whole of Greece, by attributing to them sentiments which they never have, and never will entertain, and against which they have loudly protested in the most solemn moments of their political existence; motives, I say, so powerful and so legitimate, doubtless made it obligatory on my predecessor not to reply to M. Pacifico's complaints until such time as either the justice of the claims made upon him, or the slight foundation on which they rested, should be demonstrated to him by incontrovertible proofs.

In fact an inquiry was ordered immediately after the transaction of which M. Pacifico complains. This inquiry was made by the officers of justice and was conducted strictly according to law.

Other measures not less strict, and not less calculated to enlighten His Majesty's Government on the events in question, have been resorted to by the Minister of the Interior, and it was only after the result of all these efforts that the opinion of the King's Government could be formed.

It is true that all these researches have occasioned some delay, but they have at the same time thrown considerable light upon the affair in question, and have enabled the Ministry to point out to the complainant the only course which remained for him to pursue.

Nevertheless, M. Pacifico persists in the irregular course which he has pursued up to this time; and in order the better to support his strange pretension to be indemnified out of the regular course of justice, he quotes at the very commencement of his refutation three instances among a thousand which he has, he says, at his disposal.

I will not attempt to diminish this sum, nor to dispute the existence of the facts on which M. Pacifico relies, in order to give greater weight to his arguments; but I must at least inquire whether the indemnities granted by the Municipality of Ithaca and by the Portuguese Government were preceded by a condemnatory judgment; and whether in case that essential formality was not observed, the aforesaid Governments have from private considerations given in to the demands made upon them? It would be of the first importance to elucidate that fact: for, in the first instance, far from being favourable to M. Pacifico, the instances quoted would, on the contrary, tell in favour of the principles recognized by the law of nations, and strictly observed by all Governments enjoying freedom of action; in the second instance, the King's Government, not being placed in the same circumstances with the Governments of Ithaca and Portugal, and not having the same motives for departing from the course marked out for it by justice and by the law, could not depart therefrom in favour of M. Pacifico.

But M. Pacifico maintains that he applied in the first instance to the King's Attorney, that he declared what had happened, and that it was only after fulfilling this formality that he had recourse to the British Legation. Why then, when he was summoned to the office of the Juge d'Instruction, did he not reply to the questions put to him? Why did he not think fit to assist that magistrate by his depositions? Why did he not wait until the decision of the tribunal had made known to him the result of so many proceedings? By acting in this manner M. Pacifico would have collected materials which might have greatly contributed to support his claims. But he did just the reverse, and the reason which he assigns for his conduct is, that he is acquainted with no one at Athens, that he leads a very retired life, and that by going out at that time into the streets of the capital, he would have exposed himself again to the fury of a violent and superstitious populace. Strange expressions! There have always been and there are still in many parts of Greece, Jews, who freely carry on their trade; and nevertheless, no serious complaint, as far I know, has ever been made, either to the present Government, or to those which have preceded it, of acts of violence and barbarity having been committed by the Greeks against the Israelites. Has not M. Pacifico himself been residing here for a great many years? and has he not walked about the streets of the capital before and after the event of last year, without any person thinking of molesting him? But then, he might say, whence came the attack of the 4th of April? The answer is plain and ready; some weretches, the refuse of society, instigated by a desire for plunder, suddenly attacked M. Pacifico's house, and committed a robbery in it, as they would have done anywhere else. Any other person upon whom a robbery might have been committed, would not have left the city, and would not have shut himself up at home for fear of being attacked after having been plundered; and in the same manner M. Pacifico, having, above all, before his eyes the example of those of his own religious persuasion in Greece, and his own experience during many years, ought to have gone out and assisted the Greek magistrate in the execution of his duty; but if M. Pacifico did not think fit to leave his house, and if, as he asserts, after the transaction of the 4th of April, it appeared to him that he saw in the streets of Athens only shadows of ill-omen, alarming phantoms, ready to pursu him; if, in consequence of this lamentable state of feelings, he abandoned the hope of obtaining justice from the Greeks and considered that he could obtain redress for the injuries inflicted upon him only by departing from the ordinary and regular course, and by invoking British protection, without regarding the laws of the country in which he dwells, and the rules of the law of nations, this is not a defect attributable to the Greek tribunals.

Such, however, is not the case. M. Pacifico was seen in the streets of Athens almost immediately after the occurrence in question; and if, instead of betaking himself to the tribunals, he changed his course and applied to the British Legation, he did so because he thought it moe easy to have recourse to the latter. But the King's Government is not disposed to grant to a subject of a foreign Power greater privileges than it confers upon its own subjects. Were it otherwise, every foreigner who might find it his interest to obtain compensation, would only have to suffer himself to be robbed, or to set his house on fire, and without heeding the tribunals of the country, have recourse at once to the Representative of his nation, in order to be indemnified as might seem to him fit.

The principles to which M. Pacifico appeals in his favour are certainly worthy of respect, but he has purposely dwelt but slightly upon that matter If offenders have been convicted on unquestionable proofs, if they have been condemned by the sentence of a court, and if that sentence has not been carried into execution, then the Government would be responsible for the act of the persons for whom it must answer, and by rejecting that responsibility, it would commit an act equivalent to a denial of justice, and would authorize the intervention of diplomacy. To pretend to go beyond these limits would be to claim the recognition of destructive principles at variance with the rules of equity.

I come at length to another part of M. Pacifico's reply, which proves to demonstration that he was not unjustly reproached by one of my predecessors with having expressly changed his national character, and with having taken refuge behind British protection, with the view of obtaining the compensation which he could not expect from the free action of the laws.

M. Pacifico asserts that on his arrival in Greece he deposited his passport in the chancery of the British Legation. I am willing to believe M. Pacifico's assertion; but I must at the same time declare, that without this revelation no one could have supposed that a paid Consul-General of Her Most Faithful Magesty could have quitted Lisbon provided with two national characters, and could have arrived at Athens with his commission in one hand and his passport as a British subject in the other. It is true that M. Mestené, whose example is quoted by M. Pacifico with an air of triumph, discharged, although a Greek subject, the duties of Consul-General of Portugal; but there is nothing astonishing in this, for the Portuguese Governmment being unwilling, as it appears, to pay a salary to the person holding this office, reasonably selects as its Representative a native of the country. We ourselves, and every other Government I presume, would do the same under similar circumstances; but along with these considerations there is a material fact, which proves most clearly that if M. Pacifico has not exchanged the Portuguese for the English national character, he has at least exchanged the latter for the Spanish. M. Pacifico has himself undertaken to establish this fact. In the letter which he addressed to you on the 24th of January on the subject of the lands the entire price of which he claims, and a copy of which letter you have had the goodness to forward to my predecessor, M. Pacifico, speaking of the Count de Las Navas, designates him as his representative; and what is more, and what renders more significant the change which has come over his mind, he addressed a letter to the Representative of Spain, in which he thanks him for the effective protection which he granted to him, and requests him to convey the expression of his gratitude to the foot of Her Catholic Majesty's Throne. If M. Pacifico was an Englishman, why did he make himself a Spaniard? why did he renounce the latter national character, which, however, had stood him in good stead, to become again an English subject? In other words, if Spanish protection was sufficient for one of M. Pacifico's claims, why was it not so likewise for the other? And if English protection was not deemed suitable on one occasion, how could it be considered indispensable on another?

I leave, M. le Chevalier, these considerations to be appreciated by you, which moreover will not have escaped your attention; and I hope that you will admit that M. Pacifico was not borne out in insisting upon rejecting the only course pointed out to him by justice and law, and in pretending that the King's Government can accede to his demands without a previous judicial sentence; without a condemnation; in short, without denial of justice.

You perceive, M. le Chevalier, that I do not enter upon the merits of the case; it would not be competent for me to do so. That which one of my predecessors has maintained, that which I also think, is, that in order to give compensation, it is necessary that there should first be a sentence of a court; then, that the decisions of the judicial authority should not in their execution have been sufficiently supported by the competent authority; and that the injured party should have no other resource save the interference of his Representative, in order to obtain what a sentence had awarded to him. Diplomatic interference would in that case be well founded and expressly authorized by the law of nations. Let M. Pacifico then fulfil these indispensable formalities; let him do what he ought to do; and then he may be sure that his compliants will be listened to, and that the King's Government will interpose no delay in granting him, from the proper quarter, the compensation which may be due to him.

Have the goodness, M. le Chevalier, to transmit a copy of this letter to Viscount Palmerston, and likewise to recommend the contents of it to his obliging attention, and receive, &c.

[Signed] CONST. TH. COLOCOTRONIS.

[*To be continued.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

PROCLAMA.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba. A las Tropas de la guarnicion formadas en la plaza mayor, y á los habitantes de la Provincia, en el presente aniversario de nuestra Libertad.

COMPATRIOTAS—¡Ved con cuanta magnificencia y esplendor torna de nuevo sobre el continente Americano, el Luminar de la Patria!—El Luminar que presidió uno de aquellos actos mas augustos y memorables en el nuevo mundo. La sancion irrevocable de un Pueblo soberano, que despues de tres siglos de esclavitud, reasumió en sí, sus altas prerogativas, su libertad é independencia—*Oid* los cánticos de alegría, con que los libres de la tierra le saludan como al mensagero y precursor de la felicidad de Sud América—Escuchad los acentos bélicos con que las huestes Argentinas en medio del estrépito del cañon, y al rededor de su pabellon triunfante, celebran su presencia consoladora—Ella viene á conmover é inflamar nuestros pechos con el grato recuerdo de una época de que data nuestra felicidad—

CAMARADAS—¡Cuan tiernas emociones no nos inspira el dia de la Patria!—Dia de eterna congratulacion para los hijos de la libertad: dia memorable en que empezó la reconciliacion de la fortuna con la naturaleza—Allí se fijó para la América una nueva era de felicidad, que será tambien para el Filósofo, como un fanal colocado sobre la ruta de los siglos—Allí se obró nuestra gloriosa regeneracion política, rotas las cadenas de nuestra dura y envegecida esclavitud.—Los ilustres Padres de la Patria, los fundadores de ella, bendicen desde lo eterno este dia grande, y se congratulan con nosotros en su celebridad—

CONCIUDADANOS—Está presente el 25, y presentes las acciones brillantes de mil heróicos hechos que adornan las páginas de nuestra historia, desde el venturoso año 10—Volved atrás, y tended una ojeada á nuestros antepasados, y encontrareis en sus corazones, que solo ardía y reflejaba el mas puro y sublime patriotismo—Sus votos eran solemnes de consagrar sus vidas, haberes y fama al Sacro-Santo Sistema de la Libertad—Este juramento con cortas excepciones de algunos hijos espurios de la América meridional, desertores infames de la Patria, se han cumplido religiosamente—Hoy los renovamos con toda la intensidad de nuestro mas puro patriotismo, y con toda la expresion de nuestro ardiente entusiasmo—Ningun poder Europeo será capaz de apagar el fuego patrio que arde en nuestros pechos—Los Argentinos nacieron para ser libres—su voluntad decidida es continuar siéndolo—Teniendo á su frente al grande y magnánimo ☞ROSAS☜ nada temen—Su solo nombre embotará los tiros de la ambicion europea, y enfrenará la malevolencia del salvagismo unitario—

SOLDADOS—Hoy recordamos tantos timbres de gloria, y de laureles que nuestra Patria Argentina supo ceñir á su frente—Bajo los auspicios de este dia regenerador de nuestra abatida condicion, proclamaron los valientes nuestra Libertad: en este dia la fundaron, descendiendo tranquilos al sepulcro, al ver que ella reposaba sobre bases sólidas y duraderas—

Bendigamos el dia de la Patria, *Cordobeses*, como miembros de la gran familia Argentina, y dirijamos nuestros humildes votos de gracias al Eterno, para que bajo su poder tutelar se conserve incólume la Soberanía, Libertad, é Yndependencia de la República, y del Continente Americano—

Salud, Pueblos Argentinos, cuna de la Libertad é Yndependencia, ejemplo de patriotismo y virtud—Largos años de prosperidad os desea en el presente cuadragésimo primo aniversario de vuestra memorable emancipacion política, vuestro fiel hijo—

MANUEL LOPEZ.

Córdoba, Mayo 25 [mes de América] de 1850. Ymprenta de la Universidad.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 5 *de Junio de* 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo Vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1¼*	*Contribucion cobrada. Año de 1849.*
10,000	21	12	3,210	20
10,000	"	"	3,210	20
6,000	"	"	1,926	12
5,000	"	"	1,605	10
4,000	"	"	1,284	8
300	"	"	96 2	5
4,000	4	23	286	
200	"	"	14 2	
12,000	4	4	744	
9,000	"	"	558	
8,000	4	1	484	
9,000	4	"	540	
9,000	4	"	540	
2,000	3	26	116	
8,000	3	15	420	
400	"	"	21	
96,900			15,054 4	70 5

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 4	16,638,446 4¾	109 ½	4,558,787	1,986	3,071,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	261,749 5	" "	77,382 2				
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	70 5						
	16,900,266 6¾	109 ½	4,636,169 2	1,986	3,071,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	96,900		
Premio—idem—idem	15,054 4						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno para el destino que S. E. le ha ordenado	20,000						
Existencia	16,865,212 2¾	109 ½	4,636,169 2	1,986	2,974,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	16,900,266 6¾	109 ½	4,636,169 2	1,986	3,071,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 5 *de Junio de* 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F'do. para devoluc'es.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devolues.*
Exist'a. de ayer— De comisos y depósito		3,891 5							
Exist'a. de ayer— Del Es'do	53,523 5	" "	" "	2 7½	A la Tesorería General	261,749 5	" "	77,382 2	
Entrada	228,328 7	" "	77,382 2						
Salida	31,280 3								
Puerto	1,226								
Contribucion	914 3				Existencia	53,523 5	3,891 5	" "	2 7½
	315,273 2	3,891 5	77,382 2	2 7½		315,273 2	3,891 5	77,382 2	2 7½

Buenos Ayres, Junio 5 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus cargamentos, procedencias, y consignatarios.

Ballenera nacional Aguila, de 10 toneladas, patron J. Ravena, del Monte el 1. °, con 26 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Angelita, de 45 tns., p. P. Chiriguini, de San Nicolas el 1. °, con 16 fardos lana, 466 cueros vacunos secos, 30 docenas cueros lanares, 2 barricas almidon, 30 cueros nonatos, 3 bultos sebo; á Errero.

Barca americana Dragon, de 289 tns., capitan Hutchinson, de Boston el 10 de Abril; á Zimmermann, Frazier y Ca.: á los mismos, 30 barriles tocino, 20 id. carne salada, 100 cuñetes manteca, 50 barricas recina, 50 id. brea, 100 cuñetes clavos, 100 docenas escobas, 140 barricas arroz, 50 id. id., 53,616 pies pino, 25 barricas clavos, 200 farditos hilo acarreto.

Son Nacionales.... 2
Extrangeros.... 1
Total.... 3

Buenos Ayres, Junio 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra nacional Negra, de 20 toneladas, patron Bartolo Deluqui, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. Santiago Giacomasi, para Gualeguaychú; con 10 pipas vacias, 8 quintales carbon de piedra, 4½ pipas vino tinto, 1 cajon mercancias.

Queche n. Eorora, de 20 tns., p. Luis Vechi, para el Monte, en lastre; por el patron.

Goleta n. Arrieta, de 40 tns., p. Nicolas Girdano, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Flor de Buenos Ayres, de 60 tns., p. Juan Figari, para la Concordia, con 2 pipas vino, 6 barricas azucar, 25 cajones ginebra, 4 cajones pasas, 6 bultos mercancías, 18 rollos tabaco, 50 quintales fierro, 20 bolsas fariña; por J. M. Rughi.

Goleta n. Luz, de 30 tns., p. Pedro Loreto, para la Concordia, con 200 fanegas sal; por J. Caprile.

Queche oriental Casa Blanca, 12 tns., p. Antonio Duriaux, para la Concordia, con 100 fanegas sal, 2 docenas tablas; por José M. Rughi.

Pallebot oriental Mercedes, de 12 tns., p. Antonio Farias, para Gualeguaychú, con 10 pipas vino tinto, 20 cajones fideos, 4 cuarterolas vino, 60 canastos ginebra, 5 barriles vino, 1 pipa aguardiente, 2 cajones mazacote, 21 id. licor, 1 bocoy arroz, 6 balas papel, 8 bultos pábilo, 4 cajones cohetes, 8 id. orejones, 2 canastos loza, 8 bolsas mani, 7 cajones pasas, 22 tirantillos, 20 tablas, 1 cajon vidrios, 8 cajones efectos, 8 baules pefumeria, 8 fardos mercancias, 2 baules bayetas, 1 barrica ferreteria, 28 ollas, 1 cuñete ferreteria, 1 damajuana aceite, 2 juegos baules, 1 cajon sillas; por José M. Rughi.

Pailebot nacional 7 de Marzo, de 121 tns., capitan Jayme Harris, para Patagones, con 11 bolsas mani, 1 pipa vino, 1 id. caña, 4 cuarterolas vino, 2 tercerolas aniz, 20 tercios yerba, 1 cajon mazacote, 1 id. tichola, 14 id. pasas, 4 id. vino, 4 id. licores, 2 canastos loza, 2 barricas arroz, 1 rollo tabaco, 1 cajon fideos, 1 bala papel blanco, 2 cajones aceite de comer, 2 id. pitos, 6 id. ginebra, 6 sacos pasas de higo, 3 cajones cigarros, 1 id. medicinas, 1 id. caramelos, 1 barrica rosquetes, 3 cajas té perla, 1 cajon encurtidos, 2 id. cohetes de la Yndia, 4 fardos pábilo, 2 id. cristales, 1 id. chocolate, 1 cajon azul de Prusia, 1 id. calzado, 1 barrica cerveza, 3 id. aceitunas, 2 cajones sardinas, 500 pies pino, 6 fanegas cal, 8 cajones mercancias, 8 fardos id., 8 barricas y 1 cuñete ferreteria, 5 docenas ollas de fierro, 4 atados planchas de cobre; por C. R. Horne.

Barca americana James Andrews, de 275 tns., capitan B. French, para Nueva York, con 9,697 cueros vacunos secos, 1,662 id. id salados, 100 fardos lana, 20 id. cerda, 24,800 astas; por Samuel B. Hale y Ca.

Bergantin americano Palos, de 276 tns., capitan F. Hatch, para Boston, con 2,583 cueros vacunos secos, 542 id. de potro, 800 cueros de nonatos secos, 1,458 cueros nonatos salados, 262 cueros de ciervo, 494 fardos lana, 47 fardos cueros de carnero, 30 id. cerda, 18 bolsas lana, 2 bultos quillapies, 39,460 astas; por Samuel B. Hale y Ca.

Son nacionales.... 7
extrangeros ... 4
Total.... 11

Buenos Ayres, Junio 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La fuerza del Regimiento núm. 2 que se halla en el Campamento de Algarrobos, ha sido pagada de su haber del mes de Febrero último, por el Comisario Coronel D. Nicolas Martinez Fontes; y dando este distribuida integramente la suma que recibió al objeto, y comprobando tambien la distribucion con los documentos que forman esta cuenta, nada hay que oponer sobre ella, pudiendo V. E., si fuese servido, concederle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador Coronel D. Nicolas M. Fontes recibió de la Tesoreria General 23,158 pesos 4 reales, haber que acreditó la Contaduria en los ajustes formados por el prest que hizo suyo, en el mes de Febrero último, la Division que perteneció al Tonelero; y de aquella cantidad comprueba haber invertido 23,050 pesos 4 reales: por consiguiente resulta un sobrante de 108 pesos, los que han tenido entrada en la Caja de Depósitos. Por lo expuesto, y tambien porque esta cuenta en su reconocimiento no ha ofrecido reparo, puede V. E., si fuere servido, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E =Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Dignese V. E., si fuese servido, darle á esta cuenta la aprobacion superior, ya porque el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes justifica que ha satisfecho el prest del mes de Febrero último á la Compañia que componia una parte de la guarnicion de la Ysla de Martin Garcia, y ya tambien porque la cantidad distribuida es conforme con la que al efecto recibió de la Tesoreria General—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El prest que devengó, en el mes de Febrero último, el Batallon primero de Patricios ha sido satisfecho por el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes, como se comprueba en esta cuenta con los documentos de su referencia; por manera que con la devolucion que ha hecho á la Caja de Depósitos, importante 42 pesos, deja saldado el cargo de 6,393 pesos 3 y medio reales que tenia formado por lo recibido al efecto de la Tesoreria General. En mérito de lo expuesto, dignese V. E., si lo tuviese á bien, concederle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Desde que el Comisario Coronel D. Nicolas Martinez Fontes acredita que ha pagado el haber del mes de Febrero último á la compañia de artilleria que se halla en el campamento de Ramallo, y desde que la cantidad invertida es conforme con la que para el efecto recibió de la Tesorería General, la Contaduria no tiene que oponer á esta cuenta; y por lo tanto, puede V. E., si lo tuviese á bien, prestarle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Los Yndios amigos y reducidos que se hallan al servicio en el Fuerte Federacion han sido abonados de su prest correspondiente al mes de Febrero último por el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes: se encuentra asi comprobado en esta cuenta con los documentos de su referencia, y por lo tanto la Contaduria no tiene observacion que hacer, pudiendo V. E., si lo tuviese á bien prestarle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Justifica el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes haber satisfecho el prest que devengó en el mes de Febrero último el Batallon de Patricios de San Nicolas de los Arroyos; y mediante á que la suma invertida es conforme con la entregada al efecto, la Contaduria pide á V. E. que se digne darle á esta cuenta la aprobacion superior—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes que ha satisfecho el haber que devengó en el mes de Febrero último la plana mayor del Departamento del Norte; y es por lo tanto que esta cuenta puede recibir la aprobacion superior, si es que V. E. fuese servido dársela—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acredita el Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes que ha satisfecho el prest que devengó en el mes de Febrero último la compañia de artilleria de Marina al servicio del tren volante en Ramallo; y respecto á que la suma invertida es conforme con la que al efecto recibió de la Tesoreria General, la Contaduria nada tiene que oponer á esta cuenta, y por consiguiente puede V. E., si fuese servido, prestarle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha sido pagado del prest que venció en el mes de Febrero último el piquete de artilleria que corresponde al Fuerte Federacion: se halla asi justificado por el Comisario Coronel D. Nicolas M. Fontes con los documentos que se acompañan á esta cuenta, á la que V. E., si lo tuviese bien, puede darle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Rosas,) núm. 277. j1—Gratis—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

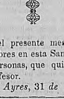

El dia 17 del presente mes de Junio se dan Ejercicios de Hombres en esta Santa Casa destinada al efecto. Las personas, que quieran entrar traeran papeleta de su confesor.

Buenos Ayres, 31 *de Mayo de* 1850.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Se vende

La casa núm. 160 calle Mayo; allí mismo darán razon. j1—tf*.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

A los Sres. hermanos de la Hermandad del Señor de la Buena-Muerte y Animas de la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat.

La comision directiva de la Hermandad de Animas y Señor de la Buena-Muerte de Monserrat, avisa á todos los Sres. hermanos que, con motivo del fallecimiento del Sr. Hermano Mayor Coronel D. Andres Parra, ha acordado una reunion de hermanos para el Domingo 9 del corriente á las 12 de dicho dia para acordar lo conducente á reparar la falta del empleo vacante por dicho fallecimiento.

Aviso á los Señores Sacerdotes.

El Jueves 6 del presente, hay funerales en la Yglesia de San Nicolas con asistencia y misas generales. Los Sres. Sacerdotes recibirán el estipendio de costumbre. m30—2p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p.

Aviso.

Fancisco Gruner avisa al respetable público y á sus amigos en particular, haber trasladado su Establecimiento de Sastrería del núm. 49 calle Santa Rosa, al núm. 75 de la misma calle. m30—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

El Dr. D. Julian García de Juan Perez, ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 4 de 1850. *Perez.*
[Secretario.]

AVISO.

Un Yndividuo [Nacion Alemana] busca acomodo como peon, bien sea en una casa de negocio, ó Fonda; ó bien en una imprenta en calidad de batidor. En la Fábrica de Cerveza calle de San Martin núm. 267, darán razon. m30—3p.

CALLE DE LA VICTORIA, N. ° 49.

LIBRERIA DE LA *VICTORIA.*

Se acaba de recibir algunas obras novisimas, entre ellas particularmente—

CHANTREUA REFORMADO,

NUEVA GRAMATICA FRANCESA.

Compuesta y arreglada conforme á las reglas y decisiones de la Academia Francesa y presentada bajo un nuevo método eminentemente práctico, lógico y filosófico por "D. Pedro María de Torrecilla." Van añadidos un suplemento que contiene las frases para romper en una conversacion—un tratado de las propiedades de las voces—y un curso de temas, 1 tomo.

Dice el Prólogo.

Saliendo nos, pues, del estrecho y mezquino círculo en que asta ahora se han encerrado los que nos han precedido, hemos dado á nuestra Gramática toda la estension de que es susceptible un tratado eminentemente elemental. Aunque estamos muy leyos de creer perfecta nuestra Gramática, la presentamos sin embargo al público con alguna confianza.

Debemos y podemos asegurar á nuestros lectores que todas cuantas reglas y resoluciones hemos expuesto en nuestra Gramática, las hemos sacado de los mejores actores franceses, y que en las dudas no hemos vacilado un momento en ponernos del lado de la Academia Francesa, cuyas últimas decisiones hemos recibido como leyes gramaticales.

En cuanto al título de la obra, por complacer á nuestros edictores, no hemos tenido inconveniente en aceptar el tan divulgado y conocido de CHANTREU, apesar de que la Gramática que lleva este nombre no hace mucho honor á su autor y no concebimos como una compilacion tan embrollada é indigesta ha podido estar en voga tantos años! Hemos aprovechado y sacado de ella, lo muy poco que tiene de bueno; sin contar los diágolos y varios modelos de traduccion, que no son suyos, y que nos han parecido bastante á propósito para ejercitar á los alumnos en el francés. El tratado del VALOR Y PROPIEDAD de las voces es lo que ha hecho CHANTREAU de mejor: lo recomendamos á los que quieran conocer ciertos modismos de ambas lenguas, y este tratado hace ver que CHANTREAU pudo componer una Gramática bien metodizada, clara y exacta, sino hubiera estado embuido de esas ideas de EMPIRISMO que tanto quiso acreditar y hacer prevalecer Condellac bajo el título especioso de Método Analítico.

Nuevos ts. del Universo Pintoresco.

CHINA—1 t. 8. ° mayor, con 73 láminas.

OCEANÍA—4 ts. 8. ° mayor, con 200 láminas.

INGLATERRA—4 ts. 8. ° mayor, con 175 làminas.

BELGICA Y HOLANDA—1 t. 8. ° mayor, con 60 láminas.

CIUDADES ANSEATICAS—1. t. 8. ° mayor, con 50 láminas.

CONFEDERACION GERMANICA—1. t. 8. ° mayor, con 76 láminas.

TELEMACO FRANCES Y CASTELLANO—Nueva y linda edicion, 2 ts. con 24 láminas.

LA VERDAD DE LA FE—Por San Alfonso M. Ligorio, 1 t.

DE LA PRESENCIA DE DIOS—Por el P. Vauber de la Compañía de Jesus, 1 tomito.

CÓDIGO DE COMERCIO—Decretado, sancionado, y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la ley de enjuiciamento sobre los negocios y causas de comercio, decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. Madrid, de real órden 1849, 1 t.

NOVÍSIMA RECOPILACION—De las leyes de España, con índices y suplemento, 4 ts. in-folio mayor.

j1—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tratado Elemental de los procedimiento Civiles en el foro de Buenos Ayres.

Aun no ha podido hacerse la publicacion de esta obra, por no haberse llenado el núm. necesario de suscriptores para costear los crecidos gastos que demanda, segun se anunció en el prospecto. Para decirse, pues, el autor á verificarla ó retirarla, se invita por el presente aviso á las personas á quienes por descuido de los repartidores no se les haya recogido la contestacion, ó á las que gusten suscribirse á este tratado, que está abierta la suscripcion en las Librerías de Steadman frente á la Yglesia de San Ygnacio, en la de Villatte calle Perú núm. 13 y medio ó en la de White calle La Merced núm. 89 y medio. Si se reuniese el núm. suficiente de suscriptores, saldrá la primera entrega en el próximo Julio. j1—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

En las tardes de los dias 10, 11 y 12 del corriente mes de Junio, bajo las Galerías de la Casa de Justicia se han de celebrar almonedas de una Barraca, compuesta del Corralon y dos fincas situadas en la Calle del Buen Orden bajo los números 220 y 222 formando esquina con la Calle de Chile, de la propiedad de la Testamentaría de D. Domingo Martinez; tasado todo en 201,617 pesos 3 reales moneda corriente. Esta venta se hace de órden del Señor Juez de 1. ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, á pedimento de sus Albaceas; y los Señores que tengan interès en este Establecimiento, tendrán en la oficina del que subscribe á su disposicion todo cuanto es relativo á este asunto.

Buenos Ayres, Junio 1. ° de 1850.
Agrelo. m30—3g.

Aviso.

Habiendo cesado la sociedad que existia en esta plaza y en la de Montevideo bajo la razon de *Zumaran y Tresserra*, por haber fenecido el término de su contrato, queda desde hoy en liquidacion, y están encargados de ella todos los socios en su posicion respectiva—Buenos Ayres, Mayo 31 de 1850.

Zumarán y Tresserra.

m30—6c.

Tirantes, Tirantillos y alfagías

de pino del tea, tablas de pino, carbon de piedra y tachos de fierro. Se venden en el corralon atras de Santo Domingo á precios sumamente acomodados.

m27—15p.

VERDADERO BARATILLO—

Manuel Albornós del Comercio de esta Plaza avisa al Público que trasladó su tienda de la Calle la Victoria núm. 158 y medio, al núm. 47 y medio de la misma Calle; cuya tienda se ha abierto el Jueves 2 de Mayo con un gran surtido, habiendo arreglado precios muy bajos; y no se pedirá mas que un solo precio, con órden expresa á todos los mozos que despachen de no alterar este régimen: así es que, cualquier persona que no pueda costearse, puede mandar un niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevarà mas caro que otro, ni otra cosa que la que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso. Este establecimiento se nombrará la Tienda del **GLOBO ENCARNADO—**

Costes de gró tornasol ricos, lindos colores 100 ps.; pañuelos de seda superiores de manos 10 ps.; paño azul fino 25 y 28 ps. vara; merinos alemanes finos lindos colores 8 ps. vara; pequin negro de Málaga rica calidad 14 ps. vara; pañuelos de rebozo de estradella fino 33 ps.; cortes de gró punzó para chaleco 14 ps.; casimires ricos franceses para pantalon 45, 50 y 55 ps.; chalsitos de cachemir puro para niñas 10 ps.; manteletas de gró tornasol de última moda 145 ps.; pequin negro buena calidad 6 ps. vara; estradellas para vestidos baston de seda de mucho gusto 50 y 60 ps. corte; casimires para pantalon buena clase 25 ps. corte; gorras de seda y de paño con viseras 12 y 20 ps; pañuelitos de seda para corbatitas de gustos 20 rs. y 3 ps.; cocos anchos franceses firmes para vestidos muy finos 15 ps. corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados de manos 2 ps.; paño punzò muy fino 30 ps. vara; merinos baston de seda del mejor gusto para vestidos 35 ps. corte; corbatas de seda de colores de gusto 15 y 20 ps.; napolitanas de lana para vestidos baston de seda de gusto 25 ps. corte; paño azul regular 12 ps. vara; cotin de puro hilo superior 5 ps. vara; coco rosado fino 1 p. vara; medias crudas largas muy finas 4 ps. par; camisetas de lana finas 10 ps; paños de primera muy finos azul y medios colores 40 ps. vara; medias de Señora blancas finas 2 ps. par; francla blanca de pura lana muy doble 6 y medio ps. vara; medias crudas cortas para hombre finas 2 ps. par; tartan color mezcla para forro 4 y medio ps. vara; cortes de chaleco de estambre de seda 5 ps.; alemanesco para manteles de vara y cuarta de ancho 3 y medio ps. vara; camisetas de punto de lana merina rayadas muy finas 14 ps.; medias blancas finas para niñas 2 ps. par; trezadas de conejo muy dobles grandes de mas de tres varas 45 ps.; vitelinas de lana para vestidos lindos gustos 55 ps. corte; cambray de yerbas blanco muy finos 3 ps. vara; triángulos de felpa del cuello bonitos gustos 24 ps.; bramantes de buena calidad 6, 7, 8 y 10 rs. vara; cortes de zarazas para vestidos de buenos gustos finas 6, 8 y 10 ps.; pulsillos de encajes de hilo ricos para Señora 2 ps. par; cuellos de cambray plegados para niños 3 y medio ps.; pañuelos de manos blancos guarda de color y todos pintados 1 p.; coco punzó para banderas 13 rs. vara; pañuelos medio rebozo de tartan de lana 7 ps.; camisetas de punto de algodon crudas finas 7 p.; hilo de carretel superior surtido 12 rs. docena; lienzo fino y tabla 6 y 8 rs. vara; id. mas fino y mas ancho 10 y 12 rs. vara; pañuelos de pequin de seda de muy buena calidad y de gusto 80 ps.; paño de seda lindos colores de vara de ancho 15 y 18 ps. vara; damasco de lana de mucho gusto 13 ps vara; piezas de bramantes de lo mejor N. ° 7 30 ps.; pañuelos franceses de manos en coco 12 rs.; pañuelos de gró superiores de mucho gusto 120, 140, 160, 180 y 200 ps.; chalies para vestidos de mucho gusto 22 ps. corte; tartanes de lana de cuadros franceses de mucho gusto 13 ps. vara; alemanesco para toallas de hilo fino 3 y medio ps. vara; toallas de hilo finas 4 y medio ps.; pañuelos de borra de seda que parecen de la India ricos, 7 ps.; pañuelos de estradella negros finos 28 ps.; cotin americano superior 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos raso de lana finos 18 ps.; medias negras muy finas 22 rs. par; pañuelos de rebozo dobles para invierno 8 y 10 ps.; pañuelos de hilo de manos guarda de colores muy lindos 4 ps.; paño punzó regular 16 ps. vara; paños para alfombras de mucho gusto de 1 y tercia varas de ancho 7 y 8 ps. vara; pañuelos punto de lana 12 ps.; manteletas colchadas y manteletas capas de mucho gusto; pañuelos merinos bordados; rasos de colores y punzó ricos; géneros de seda para vestidos varias clases; pañuelos cachemir ricos; bayetas de pellon pasa y punzó finos; zarazas de colcha finas; id. de luto; pañuelos de la India ricos de manos; irlandas de hilo muy finas; esteras de la India muy finas de mas de vara de ancho á 5 ps. vara; corbatas negras de pequin à 5 y 7 ps.; pañuelos de cachimir de lana colchados á 55 ps.; corbatas de raso negras muy dobles á 15 ps.; pañuelos de tibet de vara á 6 y medio ps.; raso negro muy doble á 15 ps. vara; cortes de chaleco chaleco de raso punzó con guarda de mucho gusto á 40. 35 ps., capotillos de cachemir y de merino de última moda muy ricos, alfombras de Iglesia de mucho gusto tripes de alfombra ricos de gusto á 16 ps. vara; cortes de merino bordados de realce y de cachemir de nuevo gusto á 120 y 140 ps.; cocos de colcha de mucho gusto; pañuelos de pequin de seda de rebozo de buena calidad á 40 ps.; mantitas de media chapa ricas, calzonsillos de lana merina à 15 ps. par; paraguas finos á 12 ps. gergones de gusto para alfombras, pequines para forros de todos colores paletoes de inbierno á 100 ps.; chaquetones de puntos colchas blancas cameras muy finas á 40 ps.; carpetas ricas de lana 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rs. vara; paño piloto superior azul y café á 12 ps. vara; casimires muy dobles como para el diario apañados pura lana á 28 ps. corte; paño de poncho fino muy doble á 25 y 30 ps. vara; jergones de gusto de pura lana muy ricos á 10 y 11 ps. vara; y muchos efectos mas que no se pueden detallar por su mucha estension. m27—1m.

A quien convenga.

SE alquila la espaciosa y acreditada barraca del finado D. Domingo Martinez, conocida por el Paraguay, en la calle del Buen Orden No 222, media cuadra de la Plaza de la Concepcion para el Norte; en la misma hallarán con quien tratar. m11—6p.

Se alquila

Una casa y barraca situada en las inmediaciones de la Aduana. Ocúrrase á la casa calle San Francisco num. 126

m7—6p.

Vino Oporto

Añejo de primera calidad muy aparente para los enfermos se halla de venta en el almacen naval núm. 28 calle Julio Alli mismo se halla polvo de caoba muy fino, á peso la libro

m3—40p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.